

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 23 de Enero del 2023

HORA: 4:48:47 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivos suscritos a nombre de; Maria Katherine Castaño Franco, con el radicado; 202200425, correo electrónico registrado; katecfranco@gmail.com, dirigidos al JUZGADO 5 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivos Cargados
01CONTESTACION.pdf
02AnexosContestacion.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230123164849-RJC-21316



DOCTORA:
ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Manizales
E.S.D

RADICADO: 17001 31 10 005 2022 00425 00
PROCESO: FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: JOHANA CASTAÑO RAMOS en favor del menor JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA

MARIA KATHERINE CASTAÑO FRANCO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, Caldas, e identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial del señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ**, dentro del proceso verbal sumario de **FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA** de su hijo menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** instaurado por la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS**, me permito descorrer traslado de la demanda, en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. Es cierto
2. Es cierto
3. Es cierto
4. Es parcialmente cierto. El señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** respondió por sus obligaciones como padre mientras le fue permitido por la madre del menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, esto es, hasta que cumplió 2 años, sin embargo, el menor recibe un subsidio mensual de \$38.000 en Confa por parte de su padre, el cual es reclamado por la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS**, que para el año 2022 sumó \$418.000.
5. Es parcialmente cierto. El señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** estaba imposibilitado para ejercer sus deberes y derechos como padre, puesto que la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS** no le ha permitido tener cercanía con su hijo. Tal es el caso que en una oportunidad a mi prohijado le devolvieron unos regalos que quería darle a su hijo, siendo su deseo el de estar presente en la vida de su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** y aportar a su crianza.
6. Es parcialmente cierto. Si bien la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS** asumió las responsabilidades del menor, ello se debe a su propia decisión, pues no le ha



permitido al señor **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ** ejercer su rol de padre de **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**. Mi prohijado no ha podido tener cercanía con su hijo, a pesar de que en múltiples oportunidades trató de acercarse a él con la mediación de personas allegadas, sin que tuviese éxito.

7. Es cierto.
8. No me consta, estoy a lo probado dentro del proceso, si bien el padre no se ha negado a aportar para la crianza de su hijo, no hay evidencia suficiente que demuestre que la madre no tiene capacidad económica.
9. No me consta, estoy a lo probado en el proceso, toda vez que algunos gastos no están probados.
10. Es aparentemente cierto, según los documentos aportados con la demanda.
11. No me consta, estoy a lo probado en el proceso, debido a que no se tiene evidencia de que ese sea el monto que se le da al menor para sus refrigerios.
12. Es aparentemente cierto, de acuerdo con los documentos aportados con la demanda.
13. No me consta, estoy a lo probado, debido a que el documento aportado con la demanda es una cotización y no una factura de venta.
14. No me consta, estoy a lo probado, no se encuentra evidencia dentro del proceso que permita determinar el costo de los materiales de estudio.
15. No me consta, estoy a lo probado, no se tiene evidencia que nos indique que ese es el costo de los alimentos del menor.
16. No me consta, estoy a lo probado, si bien no se trata de un gasto necesario para el bienestar del menor, dicho gasto no se encuentra probado. Además, el menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** es beneficiario en Confa por su padre **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ**, por lo que tiene espacios para su recreación sin costo.
17. No me consta, estoy a lo probado, puesto que las circunstancias y los anexos de la demanda no permiten corroborarlo.
18. Es parcialmente cierto, la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS** tiene afiliado al menor a la EPS, según los documentos aportados al proceso, sin embargo, el señor **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ** tiene reportado a su hijo Jerónimo en la EPS Sura, para evitar que por cualquier circunstancia quede desprotegido, de manera que no se ha desconocido el deber de aportar a su salud.
19. Es parcialmente cierto, según los documentos aportados, el menor se encuentra en un tratamiento odontológico, sin embargo no se evidencia que los controles sean estrictamente mensuales, así como no hay constancia de que se realicen pagos mensuales.



20. No me consta, estoy a lo probado, sin embargo, de las pruebas aportadas no se desprende que el menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, en cuanto a los servicios públicos, tenga el mismo gasto que los adultos con los que convive.
21. Es parcialmente cierto, si bien hay evidencia de algunos gastos del menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, hay otros gastos que están por verificar.
22. No me consta, cada uno de los gastos deberán ser probados dentro del proceso, puesto que no se tiene claridad respecto a varios.
23. No me consta, si bien se aportó con el escrito de demanda recibo de pago de la Universidad de Caldas a nombre de la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS**, no se encuentra documento de dicha institución que certifique que efectivamente está cursando la especialización. Más allá, es un hecho irrelevante para el proceso, al tratarse de un gasto propio de la madre y no del menor.
24. Es parcialmente cierto. El señor **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ** se encuentra en carrera administrativa en el empleo de Auxiliar Administrativo código 4044, grado 14 en CORPOCALDAS, devengado un salario de \$1.891.435 Lo anterior en virtud a que el certificado salarial presentado por la demandante se debe a un encargo por vacancia temporal, cumpliendo labores como secretario ejecutivo devengando la suma adicional de \$216.002.
25. Es parcialmente cierto. El señor **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ**, siendo consciente de su obligación, respondió por **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, mientras le fue permitido, como se expuso en la respuesta al hecho 5.
26. Es parcialmente cierto, al menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** le asiste el derecho a que su padre aporte para su sostenimiento. Sin embargo, la cuota de alimentos se fija siguiendo varios parámetros, uno de los cuales es la capacidad del alimentante. Para ello es importante mencionar que el señor **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ** tiene varios compromisos económicos, como: La manutención de su otro menor hijo **EMMANUEL PRIAS RODRIGUEZ**, un crédito con Confa, los gastos del hogar que comparte con sus padres y hermano, y su sostenimiento personal.

EXCEPCIONES:

1. INCAPACIDAD DE PAGO A LO PRETENDIDO -

Sobre la capacidad económica del señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ**, se debe ahondar en sus gastos mensuales, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- | | |
|--------------------------------------|-----------|
| ➤ Cuota mensual de Crédito Confa | \$423.781 |
| ➤ Cuota de manutención para Emmanuel | \$300.000 |
| ➤ Aporte para servicios del hogar | \$200.000 |



➤ Aporte mensual para arriendo	\$300.000
➤ Costos por alimentos mensual	\$350.000
➤ Gastos de transporte mensual	\$300.000

Respecto a los gastos del hogar, cabe anotar que el señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** convive con sus padres (Fabio y Lilian) y su hermano (Cristian). Debido a que la madre es ama de casa, para los costos de las facturas de servicios públicos y el canon de arrendamiento el demandado aporta una tercera parte.

Si bien el señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** tiene varias responsabilidades económicas a su cargo, este tiene la voluntad de aportar al correcto crecimiento de su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**. Sin embargo, el valor pretendido excede la capacidad de pago del demandado, afectado así el cumplimiento de sus obligaciones.

2. DIFICULTAD PARA EJERCER PLENAMENTE EL ROL DE PADRE POR RESTRICCIONES DE LA MADRE

El señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** en múltiples ocasiones intentó acercarse a su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** para responder moral y económicamente. Mi prohijado intento por su propia cuenta y a través de terceros tener contacto con su hijo, pero la madre del menor **JOHANA CASTAÑO RAMOS** no se lo permitió, llegando incluso a devolverle elementos para la manutención del menor y regalos que el demandado quería darle a su hijo.

El señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** anhela ser un padre presente con su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** y lograr una relación afectiva, amoroso y responsable con él, así como la tiene con su hijo, **EMMANUEL PRIAS RODRIGUEZ**. Además del amor de padre que se le ha negado al menor por decisión de su madre **JOHANA CASTAÑO RAMOS**, se le ha negado la posibilidad de disfrutar del cariño de la familia paterna, quienes al tratarse del primer nieto de la familia desde siempre le han querido. El demandado y su familia siempre han tenido presente que **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** es un miembro querido de la familia, aunque las circunstancias les han impedido gozar de una sana relación familiar.

Para mi prohijado y su familia poder retomar la relación con el menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** es motivo de felicidad, razón por la cual con responsabilidad y amor asume nuevamente su obligación económica y *afectiva* con él, garantizando



que el menor esté en iguales condiciones que su hermano EMMANUEL PRIAS RODRIGUEZ

Lo anterior, deja ver que el argumento del abandono que se desarrolla en la demanda no aplica para el caso que nos ocupa, debido a que el señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** estaba imposibilitado para ejercer su rol como padre, puesto que mientras le fue permitido lo ejerció de la mejor manera, incluso estuvo presente en la etapa del embarazo de la señora **JOHANA CASTAÑO RAMOS** y fue un padre amoroso con su hijo mientras pudo.

El señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** al asumir nuevamente sus obligaciones, también recupera sus derechos como padre, logrando de esta manera estar presente en la vida de su hijo, pues siempre ha estado dispuesto a brindarle amor y acompañamiento en su día a día. El estar ausente en la vida de su hijo ha causado dolor al señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** debido a que su deseo siempre ha sido el de estar al lado de su hijo, por ello nunca se ha negado a responder por **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**.

RESPECTO A LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DERECHO:

Frente a las normas y jurisprudencia citadas, estas son las normas que rigen el proceso que nos ocupa. Por ello, siguiendo los presupuestos para la fijación de cuota de alimentos, tenemos:

1. Necesidad del menor Jerónimo
2. Capacidad económica del alimentante Juan Sebastián
3. Vínculo filial entre **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** y **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ**

Respecto al requisito del vínculo filial, este está claramente probado por los documentos que reposan en el proceso y reconocido por el demandado **JUAN SEBASTIÁN PRÍAS RODRÍGUEZ**. En la demanda se hace referencia a que el señor Prias abandonó a su hijo, pero esta es una aseveración falsa, puesto que en múltiples oportunidades el demandado intentó acercarse a su hijo para responder moral y económicamente por él.

Respecto a la necesidad del menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, no se desconoce que para su correcto desarrollo y manutención se requieren garantizando en la medida de lo posible la calidad de vida del menor **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**



Sobre la capacidad económica del señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ**, se debe ahondar en sus gastos mensuales, los cuales se discriminan de la siguiente manera:

➤ Cuota mensual de Crédito Confa	\$423.781
➤ Cuota de manutención para Emmanuel	\$300.000
➤ Aporte para servicios del hogar	\$200.000
➤ Aporte mensual para arriendo	\$300.000
➤ Costos por alimentos mensual	\$350.000
➤ Gastos de transporte mensual	\$300.000

Respecto a los gastos del hogar, cabe anotar que el señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** convive con sus padres (Fabio y Lilian) y su hermano (Cristian), debido a que la madre es ama de casa, para los costos de las facturas de servicios públicos y el canon de arrendamiento el demandado aporta una tercera parte.

Si bien el señor **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ** tiene varias responsabilidades económicas a su cargo, este tiene la voluntad de aportar al correcto crecimiento de su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, por ello no solo es importante el aspecto económico que este está en disposición de dar, sino también el apoyo moral y emocional que su hijo requiere.

Para aportar al desarrollo del menor, el señor Prias aportará una cuota mensual, además de continuar con la afiliación del menor a la EPS SURA, en la cual tiene a su hijo reportado, además de continuar el menor disfrutando del subsidio que viene recibiendo mensualmente a través de CONFA. de manera que **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO** este en iguales condiciones que su hermano **EMMANUEL PRIAS RODRIGUEZ**, menor de 8 años de edad y a quien le aporta para su manutención una cuota mensual de \$300.000.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Me opongo a esta pretensión en el sentido de que el monto de la cuota de alimentos solicitada supera el valor del 25% del salario del demandado y desconoce su capacidad económica, quien reconociendo su obligación de dar alimentos a su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, propone una cuota de alimentos igual que la que aporta para la manutención de su hijo **EMMANUEL PRIAS Rodríguez**, es decir, una cuota de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$300.000).
2. Me opongo a que el incremento anual de la cuota de alimentos se realice como se solicita con la demanda, toda vez que el aumento del salario del señor **JUAN**



SEBASTIÁN PRIAS RIDRIGUEZ no se realiza conforme al salario mínimo, sino por decreto del gobierno.

3. Me opongo a la pretensión.
4. Me opongo a que se condene en costas al demandado.

Acudiendo a las facultades ultra y extra petita que tienen los jueces de familia para estos casos, me permito presentar a consideración del despacho la siguiente solicitud especial:

REGULAR las visitas del señor **JUAN SEBASTIÁN PRIAS RODRIGUEZ** con su hijo **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, de la siguiente manera: el señor Prias Rodríguez recogerá a su hijo cada 15 días el viernes en la tarde y lo regresará el día domingo en la tarde; las fechas especiales como navidad y año nuevo se repartirán entre los padres y serán rotativas cada año. El día del cumpleaños del menor el padre tendrá derecho a compartir con su hijo.

FRENTE A LAS PRUEBAS:

Respecto a la solicitud de testimonios, cabe anotar que nos encontramos en un proceso verbal sumario, cuya prueba, según el inciso 2 del Art. 392 del Código General del Proceso, se limita de la siguiente manera:

"No podrán decretarse más de dos testimonios por hecho, ni las partes formular más de diez (10) preguntas a su contraparte en los interrogatorios" (subrayas propias)

La observancia de la citada norma fue desconocida en el escrito de demanda al solicitar se decrete como prueba los testimonios de 4 personas, para que todos ellos den cuenta de los hechos 1 al 26.

PRUEBAS:

- **INTERROGATORIO DE PARTE**, Sírvase su Señoría ordenar a la demandante JOHANA CASTAÑO RAMOS comparecer personalmente ante su Despacho con el fin de absolver el interrogatorio de parte que la suscrita formulara en audiencia, sin perjuicio de su formulación mediante otros mecanismos permitidos en el Estatuto Procesal.



- **DECLARACIÓN DE PARTE**, Sírvase señor juez ordenar la declaración del señor JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ, sin perjuicio de su formulación mediante otros mecanismos permitidos en el Estatuto Procesal.

- **DOCUMENTALES:**

1. Copia del Registro Civil de Nacimiento del menor Emmanuel Prias Rodríguez, hijo del señor Juan Sebastián Prias Rodríguez
2. Copia de la tarjeta de identidad del menor Emmanuel Prias Rodríguez hijo del señor Juan Sebastián Prias Rodríguez
3. Constancia de Confa con el reporte de personas a cargo del señor Juan Sebastián Prias Rodríguez, donde consta la afiliación de los menores Jerónimo Prias Castaño y Emmanuel Prias Rodríguez.
4. Constancia de Confa donde informa los pagos realizados durante el año 2022 a la señora Johana Ramos Castaño en beneficio del menor Jerónimo Prias Castaño.
5. Certificado del crédito con Confa a cargo del señor Juan Sebastián Prias Rodríguez
6. Facturas de los servicios públicos del hogar del señor Juan Sebastián Prias Rodríguez
7. Contrato de arrendamiento suscrito entre la señora Elizabeth Corte Aguirre y el señor Juan Sebastián Prias Rodríguez.
8. Copia de los últimos recibos de pago de Confa al señor Juan Sebastián Prias Rodríguez
9. Material fotográfico de los primeros años de vida de **JERÓNIMO PRIAS CASTAÑO**, donde se evidencia el cariño de su padres y familia paterna

- **TESTIMONIALES:** Sírvase señor juez ordenar y practicar el testimonio de las siguientes personas, quienes declararán sobre los hechos de la demanda y la contestación.

1. ANA MARIA GARCIA RAMIREZ

C.C. 30.235.541

Cel: 3122287170

Dirección: Calle 49ª #34-52 etapa 1 - Manizales

Correo E: grnamalia@gmail.com

Se pretende demostrar: Lo mencionado respecto al hecho 6 en la contestación de la demanda y lo expuesto en las excepciones.



2. FABIO ENRIQUE PRIAS RINCON
C.C. 10.248.600
Cel: 3128362251
Dirección: Calle 54 #19b-22- Manizales
Correo E: fabiopriasrincon@gmail.com
Se pretende demostrar: Lo mencionado en los respecto a los hechos 4 y 26 en la contestación de la demanda y lo expuesto en de las excepciones.
3. LILIAN RODRIGUEZ MISAS
C.C. 30.285.311
Cel: 3208858106
Dirección: Calle 54 #19b-22- Manizales
Correo E: fabiopriasrincon@gmail.com
Se pretende demostrar: Lo mencionado en los respecto a los hechos 4 y 26 en la contestación de la demanda y lo expuesto en las excepciones.
4. JOHANA PAOLA RODRIGUEZ SALAZAR
C.C. 1.053.834.643
Cel: 3148050895
Dirección: Carrera 30 A#30A- 65- Manizales
Correo E: jhoarodriguez02@gmail.com
Se pretende demostrar: Lo mencionado en los respecto a los hechos 5 y 25 en la contestación de la demanda y lo expuesto en las excepciones.
5. MARIA NUBIA GIRALDO RIOS
C.C. 30.270.978
Cel: 3216956177
Dirección: Carrera 18 #48c-33 - Manizales
Correo E: paulabetancur23@gmail.com
Se pretende demostrar: Lo mencionado en los respecto al hecho 4 en la contestación de la demanda y lo expuesto en las excepciones.
6. CRISTIAN ALBERTO PRIAS RODRIGUEZ
C.C. 75106574
Cel: 3155583416
Dirección: Calle 54 #19b-22
Correo E: Cristian75106@gmail.com
Se pretende demostrar: Lo mencionado en los respecto a los hechos 5 y 25 en la contestación de la demanda y lo expuesto en las excepciones.



ANEXOS

1. Poder para actuar.
2. Documentos aducidos como prueba.

NOTIFICACIONES:

LA PARTE LA DEMANDANTE:

Las aportadas con el escrito de demanda

LA PARTE DEMANDADA:

- ✓ **JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ:**
Dirección: Calle 54 #19b-22
Celular: 3196984163
Correo E: sebasprias@hotmail.com
- ✓ **M. KATHERINE CASTAÑO FRANCO - Apoderada**
Dirección: Calle 22 #23-23 Edificio Concha López Of. 601
Celular: 3207689225
Correo E: katecfranco@gmail.com

De la señora Juez,

Cordialmente

MARÍA KATHERINE CASTAÑO FRANCO
C.C. 1.032.468.570 de Bogotá D.C.
T.P. 359642 del C.S.J.

Manizales, Caldas. Enero de 2023

DOCTORA:

ANDIRA MILENA IBARRA CHAMORRO

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Manizales

REF:

PODER

JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.053.805.931 de Manizales Caldas, con domicilio en esta ciudad, por medio del presente manifiesto a ustedes que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **MARÍA KATHERINE CASTAÑO FRANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.032.468.570 de Bogotá y portadora de la T.P. 359642 del C.S.J., con domicilio en la ciudad de Manizales, para que en mi calidad de demandado me represente en el **PROCESO DE FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS** con Radicado: 17001 31 10 005 2022 00425 00 que se adelanta en su despacho, proceso adelantado por la señora JOHANA CASTAÑO RAMOS en favor del menor J.P.C.

Manifiesto a ustedes que mi apoderada queda ampliamente facultada para realizar todas las diligencias necesarias para llevar a cabo mi representación y en particular las de contestar la demanda, interponer recursos, transigir, conciliar, desistir, renunciar, sustituir, tachar testigos y documentos, y todas las demás inherente al poder otorgado conforme al artículo 77 del CGP, sin que se pueda decir que el apoderado carece de facultades para desempeñar el mandato.

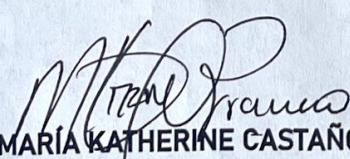
Sírvase reconocer personería jurídica a mi apoderada, en los términos de ley y para los fines pertinentes.

Atentamente,



JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ,
C.C. 1.053.805.931 de Manizales Caldas,

Acepto,



MARÍA KATHERINE CASTAÑO FRANCO
C.C. 1.032.468.570 de Bogotá D.C.
T.P. 359642 del C.S.J.

PODER ESPECIAL

Identificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

NOTARÍA TERCERA DEL CÍRCULO DE

MANIZALES

En Manizales el 2023-01-18 11:32:46

Al despacho notarial se presentó:

PRIAS RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN

Quien exhibió: **C.C. 1053805931**

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

El compareciente

Func.: 3673-00c8a89f

RODRIGO FERNANDO VALENCIA RESTREPO
NOTARIO TERCERO DEL CÍRCULO DE MANIZALES



Ingrese a [www.notariadigital.gov.co](#) para
verificar este documento
Cod.: fmrsh



**SE AUTENTICA A
INSISTENCIA
DEL USUARIO**



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

NUIP

1054883613

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo
Serial

53078874

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría ☐ Notaría ☒ Número ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ Con.ulado ☐ Corregimiento ☐ Inspección de Policía ☐ Código 2 0 0 2

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Datos del inscrito

Primer Apellido

PRIAS

Segundo Apellido

RODRIGUEZ

Nombre(s)

EMANUEL

Fecha de nacimiento

Año 2 0 1 4 Mes A G O Día 0 2

Sexo (en letra)

MASCULINO

Grupo sanguíneo

AB

Factor RH

+

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)

COLOMBIA - CALDAS - MANIZALES

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo

12245483-2

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos

RODRIGUEZ SALAZAR JOHANA PAOLA

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1053834643 DE MANIZALES

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos

PRIAS RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC No. 1053805931 DE MANIZALES

Nacionalidad

COLOMBIANA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos

PRIAS RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN

Documento de identificación (Clase y número)

CC NRO 1053805931 DE MANIZALES

Firma

[Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Fecha de inscripción

Año 2 0 1 4 Mes A G O Día 0 3

Nombre y firma del funcionario que autoriza

GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREPO

Nombre y firma

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

GERMAN EDUARDO VALENCIA RESTREPO

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

LIBRO DE VARIOS TOMO 132 FOLIO 12





**NOTARIA SEGUNDA
MANIZALES - CALDAS**

LA PRESENTE FOTOCOPIA DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO FUE
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA
NOTARIA Y SE EXPIDE CONFORME A LOS ARTICULOS 114 Y 115 DEL
DCTO. LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DE: _____

VALIDO PARA: DEMOSTRAR PARENTESCO.

LAS COPIAS DE REGISTRO CIVIL NO TIENEN VENCIMIENTO (ART 21 LEY 982
DE 2005).

04 AGO. 2014

FIRMA NOTARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.054.883.613**
PRIAS RODRIGUEZ

APELLIDOS
EMANUEL

NOMBRES

Emanuel Prias

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-AGO-2014**
MANIZALES
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO
02-AGO-2032 **AB+** **M**
FECHA DE VENCIMIENTO G S RH SEXO
25-ENE-2022 MANIZALES
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA-HOCHA



P-0900100-01279626-M-1054883613-20220208

0078131445A 1

8503948678

Manizales, 17 de Enero de 2023

ÁREA DE APORTES Y SUBSIDIOS

CERTIFICA:

Que el señor JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía N° 1.053.805.931 se encuentra afiliado a Confa desde el 30 de Noviembre de 2018, por medio de la Empresa CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS con nit 890.803.005-2, con fecha de ingreso a la empresa el 19 de Noviembre de 2018.

Registra como personas a cargo en su grupo familiar a sus hijos JERONIMO PRIAS CASTAÑO identificado con tarjeta de identidad N° 1.054.877.188 y a EMANUEL PRIAS RODRIGUEZ identificado con tarjeta de identidad N° 1.054.883.613 ambos con afiliación del el 30 de Noviembre de 2018.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



YARLEDY BLANDÓN BLANDÓN
Subgerente de Aportes y Subsidios

Elaborado por: Sandra Milena Carmona Cardona

Manizales, 17 de Enero de 2023

ÁREA DE APORTES Y SUBSIDIOS**CERTIFICA:**

Que la señora JOHANA CASTAÑO RAMOS identificada con cédula de ciudadanía N° 1.053.839.972 ha cobrado subsidios familiares - cuotas monetarias en el año 2022 por valor de cuatrocientos dieciocho mil pesos mcte (\$418.000).

Los anteriores subsidios monetarios fueron generados y cobrados por tener a su hijo JERONIMO PRIAS CASTAÑO como persona a Cargo en la afiliación ante Confa por parte de su padre el señor JUAN SEBASTIAN PRIAS RODRIGUEZ y fueron cobrados como se describe a continuación:

VALOR	PERIODO	FECHA DE PAGO	USUARIO PAGO	ESTADO PAGO
38000	202211	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202210	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202209	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202208	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202207	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202206	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202205	2022-12-30	susuerte	COBRADO
38000	202204	2022-06-26	susuerte	COBRADO
38000	202203	2022-06-26	susuerte	COBRADO
38000	202202	2022-06-26	susuerte	COBRADO
38000	202201	2022-06-26	susuerte	COBRADO

Esta certificación se expide a solicitud del interesado.

Atentamente,



YARLEDY BLANDÓN BLANDÓN

Subgerente de Aportes y Subsidios

Elaborado por: Sandra Milena Carmona Cardona

SEÑOR (A):
PRIAS RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN
1,053,805,931
(319)698-4163
juanprias@corpocaldas.gov.co

Caja de Compensación Familiar de Caldas - Confa
NIT. 890,806,490
Extracto Crédito No. 000000000010944

Tipo de cartera:	Fecha de límite de pago:	Fecha en que se generó extracto:	Valor a pagar:	Saldo en pesos:
Consumo	20221210	20221207	.00	38,455,863.00
Información general				
Número de crédito	720407600	Tasa de interés pactada	10.16 EA	
Cuota actual	8 de 96	Tasa de interes subsidiada		
Cuotas vencidas		Tasa de interes de mora	41.46 EA	
Saldo en Mora	.00	Saldo UVR	.00	
Mora desde		Valor de la unidad UVR a la fecha de pago	.00	
		Valor cuota en UVR	.00	
Concepto	Pago anterior		Próximo pago	
Saldo anterior	38,748,609.00		38,455,863.00	
Valor del pago	423,781.00		.00	
- Capital	292,746.00		.00	
- Intereses corrientes	124,832.00		.00	
- Intereses en mora	.00		.00	
- Seguro de vida	6,203.00		.00	
- Seguro de incendio y terremoto	.00		.00	
Valor a pagar	.00		.00	
Saldo después de este pago	38,455,863.00		38,455,863.00	
Tenemos diferentes medios de recaudo para el pago				
Página web	Puntos de atención directos		Transferencia electrónica	
Ingresando a www.confa.co 	Efectivo Cheque Tarjeta de crédito y débito		Davivienda Cta. de Ahorros 084100106594 Bancolombia Cta. de Ahorros 70556090726 Convenio 09045 Banco Agrario Cta. Corriente 18030054870 Banco GNB Sudameris Cta. Corriente 50259316 Convenio 598	
Puntos de atención directos: Confa de La 50, Mall Plaza, San Marcel, Capitalia y Finanzfuturo. NIT. Confa 890,806,490 - En cumplimiento de la Ley Habeas Data 1266 de 2008 nos permitimos informarle que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y la fecha de exigibilidad, podrán ser reportadas a la centrales de información financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo ante las Centrales de Información Financiera por el término legal. - Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento que los efectúas, pero si los realiza después de la fecha de corte se reflejan en el próximo estado de cuenta. - Si realizas tu pago con cheque debes girarlo a nombre de CONFA NIT 890.806.490-5 colocando al respaldo el número de la obligación y tus datos personales. - Puedes solicitar tu extracto en el correo electrónico cartera.creditos@confa.co, por lo tanto si no lo recibes por email no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista. - El pago oportuno se constituye en excelentes referencias crediticias financieras y/o comerciales y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora que se descontarán en los pagos que efectúe según el siguiente orden: gastos, intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora serán liquidados a la tasa de mora que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora. - Para mayor información sobre la política de cobranza consulta en www.confa.co - Para mayor informacion comuniquese al correo electrónico cartera.creditos@confa.co - Este documento equivale a una factura de venta en concordancia con lo establecido en el decreto 1625 del 2016 y del artículo 617 del Estatuto Tributario Colombiano. - Somos grandes contribuyentes Res.9061 Dic 20/10. Agente retenedor de IVA. Responsable de IVA. Autorretenedores de impuesto de renta Re. 0191 feb 13/91.				

Generado por: Taylor & Johnson Ltda NIT. 830.018.817-0 Corbanco

VIGILADO SuperSubsidio

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 02/12/2022 15:47:46
Eq: 108 Ofi: 1 Vendedor: 1053789***
Tr: 5658410460 Cod Seg: -1788810678
Cli: ****8600

RECAUDO PARA TERCEROS
AGUAS DE MANIZALES

Referencia: 25957202210
Periodo de pago: 22/11/2023
Servicio: AGUAS DE MANIZALES
Valor: \$148,082

Ajuste al Peso: \$-32
Valor Recaudado: \$148,050

Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software: SETA

PREGUNTA POR EL RASPA Y LISTO

5957	Oct-2022
22-Oct/18/2022	0103000000930901900000028
1,273	1,252 21
14727	Residencial Est 4 4

m ³	Unidad	Valores
11	2,614.11	5,549
10	2,614.11	28,755
		26,141
		4,548
11	2,255.26	24,808
10	2,255.26	22,553
		0
11	15.04	0
10	15.04	0
		0
11	112.31	0
10	112.31	0
Total mes servicios		112,354

Saldo pendiente intereses	Cuotas	Valor cuotas mes
---------------------------	--------	------------------

Total mes portafolio

Saldo pendiente compromiso de pago	0
Saldo pendiente financiado	0
Pago a favor del usuario	0
Firma gerente	
Total periodo actual	112,354

Nit SUSCRITOR: 25957
MESES DE DEUDA: Nov/08/2022

TOTAL SALDO EN MORA

0

CUPÓN DE PAGO SALDO EN MORA

Financiación por COVID-19

Calle 62 No. 23-61 Edif. Plaza 62 Local 203.
NIT: 800.249.174-3
www.emas.com.co
Impuesto sobre las ventas - IVA
Somos autoretendores del Impuesto de Renta según Res. DIAN 547 del 25/01/2002

Línea de atención
018000950096

emas
by VEOUA

Saldo en mora (\$)	Conceptos / Clase de uso	Tarifa Referencial	Factor Subi / Ajo	Precio	Cantidad Kg	Valor a pagar (\$)
	Costo Fijo Residencial Est 4	25,442.00		25,442.00	1.0000	25,442
	Cargo variable Residencial Est 4	132.85		132.85	75.2415	9,996
	Aprovechamiento Residencial Est 4	119.65		119.65	3.0273	362
	Saldo a Favor Aseo					-72
Total mes (\$)						35,728

Información consumo y valores últimos 6 meses						
Act.	Descripción	Med	Sep-2022	Ago-2022	Jul-2022	Jun-2022
TRBL	Ton. Barrido y limp. x suscriptor	Kg	4.1599	4.1599	4.1866	4.1866
TRPA	Ton. de rechazo del aprov. x susc.	Kg	0.0038	0.0038	0.0601	0.0601
TRLU	Ton. Limpieza urbana x suscriptor	Kg	2.5611	2.5611	2.8291	2.8291
TAFNA	Ton. Residuos No aprov. Aforadas x susc.	Kg				
TRNA	Ton. Residuos No aprovechables x susc.	Kg	68.5167	68.5167	68.0138	68.0138
TRA	Ton. Efectivos Aprov. No aforadas x susc.	Kg	3.1611	0.5936	2.5489	1.6446
TAFNA	Ton. Residuos Aprov. Aforadas x susc.	Kg				
Total (\$)			35,841	35,863	35,876	35,875

Frecuencia de recolección de residuos	2
Frecuencia de limpieza	3
Total periodo actual	35,728

Resumen de tu factura	
Total saldo en mora	0
Meses de deuda	
Total periodo actual	148,082
Paga sin intereses hasta	Nov/22/2022

Para realizar el pago de tu factura
escanea el código QR



Firma gerente

Nit SUSCRITOR: 25957
FACTURA: 27913529
MES FACTURADO: Oct-2022

TOTAL PERIODO ACTUAL

148,082

CUPÓN DE PAGO PERIODO ACTUAL

Nombre: MARIA ELISABETH CORTES AGUIRRE
Dirección: CL 54 19B 22
Suscriptor: 25957
Documento: 27913529
Mes: Oct-2022
Fecha de Expedición: Nov/08/2022
Código Retorno: COS 1653-0170000-000
Número Retorno: 2010AM14727

005988

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 02/12/2022 15:47:46
Eq: 108 Ofi: 1 Vendedor: 1053789***
Tr: 5658410461 Cod Seg: -591828637
Cli: ****8600

RECAUDO PARA TERCEROS
EFIGAS

Referencia: 164286035
Periodo de pago: 24/12/2022
Servicio: EFIGAS
Valor: \$68,169

Ajuste al Peso: \$-19
Valor Recaudado: \$68,150

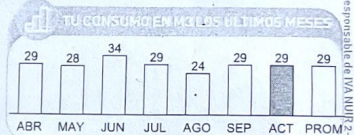
Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software: SETA

PREGUNTA POR EL RASPA Y LISTO

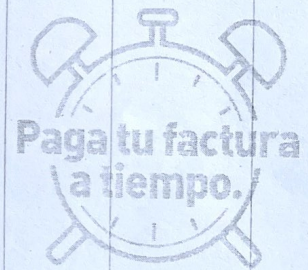
164 ANTE UNA EMERGENCIA COMUNICATE 01 8000 96 63 44 Armenia: 606 736 8950 Manizales: 606 898 2323 Pereira: 606 351 5351 www.efigas.com.co

DATOS DE TU PREDIO
Dirección de entrega CL 54 KR 19B - 22 APTO 301 Dirección del predio CL 54 KR 19B - 22 APTO 301 Estrato 4
Barrio LA LEONORA, (MANIZALES) Municipio MANIZALES Clase de servicio RESIDENCIAL

DATOS TÉCNICOS DE TU CONSUMO
Lectura actual 2729 Lectura anterior 2694 Factor de corrección 0,8159 Consumo 29
Periodo de consumo 06/OCT - 04/NOV Días de consumo 30 Medidor E025304101
Observación de no lectura



CONCEPTO	CARGO DEL MES	SALDO PENDIENTE	CUOTAS PENDIENTES
SERVICIO DE GAS (Número de servicio.441123)			
Cargo fijo mensual	CAPITAL	RESPUESTA DE ESTE PAGO	RESPUESTA DE ESTE PAGO
Consumo de gas natural	INTERESES		
	\$ 3.410		
	\$ 64.759		



TOTAL SERVICIO: \$ 68.169
Evita estafas, nuestro personal se encuentra debidamente identificado y no está autorizado para recibir dinero en efectivo. Valida la identidad llamando a la línea gratuita 018000966344.



Escanea este código QR y paga tu factura fácil, rápido y seguro.

Facilitamos la vida de nuestros usuarios a través de un servicio integral.

REVISIÓN TÉCNICA REGLAMENTARIA
El certificado de tu red de gas natural se encuentra al día. Aún te faltan 37 meses para iniciar la gestión del nuevo certificado. Espera nuestros comunicados oficiales o consulta en la línea gratuita 018000966344.

¿Pagando el consumo de tu vecino?
Quítale esa carga. Inscríbete a tu conexión de gas natural.

Tu cupo Brilla aprobado es de:
\$ 4.650.000

Para conocer dónde usarlo ingresa a:
www.efigas.com.co

Disfruta tu hogar, nosotros lo cuidamos
Programa el mantenimiento de tu calentador.

Razones para financiarlo Brilla

Tú eliges cómo pagar tu crédito, solo debes definir el valor y número de cuotas.

Si eres arrendatario(a) también puedes comprar, solo debes cumplir 3 simples requisitos.



NO COLOQUES SELLOS SOBRE EL CODIGO DE BARRAS

SUSUERTE S.A.
NIT: 8100003178
CRA 23C NO 64-32 MANIZALES

Fecha de Recaudo: 02/12/2022 15:54:25
Eq: 110 Ofi: 1 Vendedor: 1053792***
Tr: 5658425322 Cod Seg: -159984044
Cli:

RECAUDO PARA TERCEROS
CHEC

Referencia: 35045266954808
Matricula: 45266954808
Periodo de pago:
Servicio: CHEC
Valor: \$210,317

Ajuste al Peso: \$-17
Valor Recaudado: \$210,300

Operador Tec.: CODESA
Nit Operador Tec.: 805012299-7
Software: SETA

PREGUNTA POR EL RASPA Y LISTO

Comportamiento del Consumo

Incremento
Disminuyó

mes	Consumo	# Días
Anterior	131	31
Actual	131	30

Últimos Consumos Facturados

Fecha del mes de	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	PROM	ACT
Días Consumo	29	33	28	29	30	31		30
Sábados	4	5	4	4	4	5		4
Dom/Fest	4	8	6	5	4	6		6
Días Hábiles	21	20	18	20	22	20		20

Conceptos Energía CHEC

Valores facturados	Kwh	Valor
Consumo activa	131	\$93.629
Aporte voluntario decreto 517		\$2.000
Intereses de mora		\$459
Saldo anterior		\$93.629

Valor por Servicio de Energía \$189.717

Pago valor sin aporte Comparto Mi Energía: \$210.317

Número de Cuenta

452669548

Factura expedida el

05/DIC/2022

Fecha Máxima de Pago

23/DIC/2022

Fecha Suspensión por no pago

24/DIC/2022

Valor Total \$212.317

Este valor corresponde a:

Cuotas y consumos de este mes

Valor Servicio de Energía	\$96.088
	+
Impuesto Alumbrado Público	\$11.300
	+
Saldos meses anteriores	\$104.929
Cuotas Arrendo / Alquilado: Público / Otros Servicios y/o Productos Cálculo FV y Sopes / Auto	
Meses deuda	1

Información de Calidad Servicio de Energía

Cod. Circuito	PSO23L17	HC	Medio de transporte	0
Cod. Transformador	M42210	VC	Método de transporte	0
Grupo Calidad	12	CEC	Excepciones	0
DIU (Días de Interrupción de Suministro)	1.815	%		14
DIU (Días de Interrupción de Suministro)	4	DI	Grupos de distribución	
DIUG (Días de Interrupción de Suministro)	12.25	V/r o Compensar \$		0
DIUG (Días de Interrupción de Suministro)	17			

Fórmula Tarifaria Regulada = CU

Generación	Transmisión	Distribución	Tarifa Mes
273,8199	46,1657	303,0020	Octubre
Comercialización	Pérdidas	Restricciones	Valor Mensual
94,0682	55,3540	26,5455	798,9555

www.chec.com.co

facebook.com/CHECGrupoEPM @CHECGrupoEPM
twitter.com/CHECGrupoEPM CHECGrupoEPM
CHECQuêdo

Documento equivalente: 95181054
Este número lo vas a ingresar en nuestra App CHEC

Código de barras Saldo Anterior: \$104.929

Escanea y paga tu factura



Encendemos el encanto de la NAVIDAD

Llenando de luz y alegría nuestro territorio y convirtiendo nuestra energía en sinónimo de calor de hogar y cercanía.

Feliz Navidad y felices fiestas te desea CHEC.

El no pago de esta factura da lugar a la suspensión del servicio, por incumplimiento al numeral 7 de la Cláusula 34 del Contrato de Condiciones Uniformes.

Contra la suspensión proceden los recursos de reposición ante CHEC y apelación ante la Superintendencia, los cuales deben presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de esta factura y en todo caso, antes de la fecha de vencimiento de la misma. Si posterior a la fecha límite de pago, aún no estás al día y el correo de la factura contiene alguna financiación, realizaremos el reporte a centrales de riesgo. Considera este aviso como la notificación previa de reporte a centrales de riesgo.



(415)7709998001183(8020)35045266954808(3900)0000210317(96)20221230



(415)7709998001183(8020)17045266954807(3900)0000104929(96)20221230



Micro: nCiv84778 REC - MZL - nCiv84778

**FECHA LÍMITE DE PAGO:**

Ene 16/23

REFERENCIA DE PAGO:

56066612

TOTAL A PAGAR:
\$ 156.965

TU SERVICIO HOGAR INCLUYE:

**ERES TODO CLARO, POR ESO RECIBES:
120 MEGAS EN TU INTERNET SIN PAGAR MÁS**



TELEVISIÓN



INTERNET



TELEFONÍA

BENEFICIOS SIN PAGAR MÁS



ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

DEUDA ANTERIOR					
	Descripción				Valor
	Total factura mes anterior			\$ 156.965	\$ 0
	Pagos efectuados			\$ -156.965	
TELEVISIÓN					
	Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
	DECODIFICADOR	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 8.402
	TV DIGI PLUS	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 48.486
	WIN PREMIUM	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 25.126
	IVA				\$15.584
					\$97.598
INTERNET					
	Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
	INTERNET 120+120MB TODO CLARO	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 23.866
	IVA				\$ 4.535
					\$ 28.401
TELEFONÍA					
	Descripción	Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Valor
	LD 30 MINUTOS INCLUIDOS	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 2.155
	TELEFONIA*	01-Ene-23	31-Ene-23	31	\$ 23.866
	IVA				\$4.945
					\$30.966

Resolución DIAN para facturación electrónica No. 1874603.6972777 del 30 de agosto de 2012. Prefijo R. AUTORIZA desde 989785800 al 1005790000 Vigencia de 18 meses.
Código único factura electrónica: 998abece1a0945183807f4d407adec12b70aac554d5821d4a6538e41d4dc42bc0e0347f19f801ac11460c27ef5c46

representación gráfica creada por: Paradioma S.A.S.

Importante: Cuida tu historia crediticia pagando siempre hasta la fecha de pago oportuno y evita ser reportado negativamente en las centrales de riesgo.



COMCEL S.A.
NIT: 800.153.993-7

SI TU PAGO ES EN CHEQUE, POR FAVOR GÍRALO A NOMBRE DE COMCEL S.A. INDICANDO AL RESPALDO: TU NOMBRE, DIRECCIÓN Y NÚMERO DE CELULAR.



(415)7709998002319(8020)1004532538000056066612(3900)00156965(96)20230116



FORMA DE PAGO Efectivo ☐ T. Crédito ☐ Cheque ☐
Cód. del Banco Cheque No.

Escanea el código QR para pagar tu factura

Paga la factura antes de la fecha de pago oportuno y evita la suspensión de tus servicios. Ten en cuenta que el costo de la reconexión por suspensión es de \$38.100 más IVA.

Juan sebastian Prias

REFERENCIA DE PAGO:

56066612

Nº DE IDENTIFICACIÓN:

CC 1053805931

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA:

R 1004532538

FECHA DE FACTURA:

Ene 01/23

PERIODO DE FACTURACIÓN:

Ene 01/23 - Ene 31/23

PAGAR ANTES DE:

Ene 16/23

TOTAL A PAGAR:

\$ 156,965

ENTIÉNDELO MEJOR, CONOCE LOS COBROS A DETALLE

OTROS SERVICIOS		
Descripción		Valor
	CLARO VIDEO	Incluido sin costo adicional
	CLARO CLUB	Incluido sin costo adicional
		\$ 0

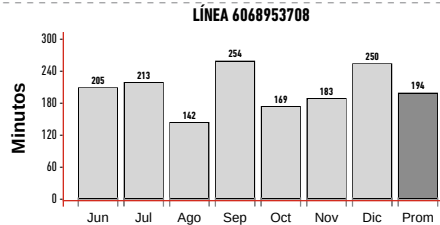
Te informamos que a partir del 1 de febrero del 2023, la tarifa mensual de tu paquete Win Sports+ se incrementará en \$2.000 IVA incluido. Si necesitas recibir más información, llama a nivel nacional 01 8003 200 200 o Bogotá 601 7500 500.

TOTAL A PAGAR

\$ 156.965

ASÍ DISFRUTASTE TUS LLAMADAS LOS ÚLTIMOS MESES

HISTÓRICO DE CONSUMO LOCAL



CONSUMAS LO QUE CONSUMAS CON TU PLAN ILIMITADO DE VOZ LOCAL, EL VALOR DE TU SERVICIO DE TELEFONÍA NO CAMBIA.

Recuerde que en su servicio de telefonía local cuenta con 30 min incluidos de LD nacional o internacional a 18 países, para lo cual debe usar el indicativo 0456 o el 00456 para internacional, minuto adicional \$300. Mayor información Claro.com.co

ENCUÉSTRANOS EN LAS OFICINAS DE ATENCIÓN MÁS CERCANAS

Cav Manizales el Cable
Cr. 23 64 B-33 L 15 Ed. Corficate

INFORMACIÓN FACTURA ELECTRÓNICA



Fecha y Hora de Emisión: Ene 01/23 00:00

Fecha y Hora de Aprobación: Ene 03/23 00:39

[Descarga aquí tu factura electrónica](#)

SERVICIO AL CLIENTE

www.claro.com.co
solucionesclaro@claro.com.co
www.twitter.com/ClaroTeAyuda

Nacional 018003200200
Bogotá 601 750 0500
*611

¡HABLEMOS!



SI TIENES DUDAS ESCRÍBENOS
AL SIGUIENTE WHATSAPP

311 200 0000

Más información:

Conoce tus consumos en app Mi claro



Escanea y paga
con tu billetera



Tienes muchas opciones para hacer el pago de tu factura



Realiza un diagnóstico
de tus equipos



Importante: Para llamar a #LDI: Marcar al Código 00456 + el indicativo del país + código de área + # de teléfono. Los consumos fuera de tu plan serán cobrados como adicionales.

Información Tributaria: No practicar Retención en la Fuente a título de renta, somos Autorretenedores según Resolución N°. 008339 del 24 de Agosto de 2010. Servicio de televisión exento de retención según Decreto 2775/83, somos Grandes Contribuyentes según Resolución 9061 del 10 de diciembre 2020. Responsables de IVA, Agentes Retenedores del IVA e Industria y Comercio. Segmento Residencial, Actividad Económica Código CIU 4690 Comercio al por mayor no especializado tarifa 11,04 por 1.000 - 6190 otras actividades de telecomunicaciones tarifa 9.66 x 1000. Esta factura presta mérito ejecutivo, si no es cancelada se procederá a cobro jurídico.

COMCEL S.A. NIT 800.153.993-7 Dirección Cr 68A No 24B -10 Sede Administrativa Bogotá. Licenciario del servicio de televisión por suscripción en virtud del contrato de concesión 205 de 1.999. ENTIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL: La autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia, internet y televisión es la Superintendencia de Industria y Comercio. NIT: 800176089-2 Página Web: <http://www.sic.gov.co> E-mail: info@sic.gov.co Dirección: Carrera 13 No. 27 - 00 Tel: 01 8000 910165. El servicio de telefonía pone a su disposición la función de Código Secreto para que usted decida qué tipo de llamadas salen desde su línea telefónica y así evite llamadas no deseadas, tenga en cuenta que si direcciona y/o realiza llamadas desde su teléfono a móviles y/o larga distancia, éstas se facturarán aparte del cobro fijo mensual de Servicios Telefonía, según tarifas establecidas por los operadores de dichos servicios. Recuerde: Los canales de televisión abierta no tienen costo, por lo que el valor de esta factura no los refleja, la revista 15 Minutos está exenta de IVA según resolución 164 de septiembre 1 de 1.999 expedida Mincultura. No entregue dinero a asesores o técnicos por concepto de ventas nuevas, cambio de servicios o instalaciones. Si sabe de algún caso por favor denúncielo al 018003200200 (Nacional). Cualquier irregularidad en su factura comunicarla a la firma Ernst and Young audit Ltda. Revisor Fiscal COMCEL S.A. Al A.A. 092638 de Bogotá. Con ocasión de la promulgación de la Ley 1341 de 2009, la autoridad de inspección, vigilancia y control en materia de protección de los derechos de los usuarios de los servicios de telefonía local, larga distancia e Internet, es la Superintendencia de Industria y Comercio.

*El Cargo Fijo del servicio de Telefonía incluye el valor del PLAN ILIMITADO de TBCL más el valor de los Servicios Suplementarios cuyo valor es de \$10000 más IVA. Si su servicio fue instalado antes de la fecha del período facturado que se indica en este documento, su factura incluirá también el valor proporcional a los días que disfrutó del servicio.

"De conformidad con la Resolución CRC 5111 de 2017, cuando el usuario tenga alguna inconformidad con su factura, puede presentar una PQR antes de la fecha de pago oportuno, caso en cual no debe pagar las sumas que sean objetos de reclamación. Si no presenta la PQR antes de dicha fecha el usuario debe pagar el valor total de la factura. En todo caso el usuario cuenta con 6 meses contados a partir de la fecha del pago oportuno de su factura para presentar cualquier PQR relacionada con los conceptos incluidos en dicha factura. (Res. 5111 de 2017 Art. 2.1.24.4)"

Sistema facturador: RR, fabricante RR Enterprises LTD, Canadá. Proveedor tecnológico de facturación electrónica: Sistemas de información empresarial s.a, NIT: 890.319.193. Forma de Pago de la presente factura electrónica de venta: Contado, Medio de Pago: Efectivo.

Apreciado cliente, nuestro compromiso es ofrecerle un servicio confiable, esto hace que tengamos que controlar factores externos que nos afectan. Dentro de ellos, nos hemos visto enfrentados a personas que se dedican a actividades delictivas. Hemos implementado medidas importantes de control con las autoridades, y usted nos puede ayudar denunciando cualquier situación irregular, como: Presencia de personal sin identificar en postes y ductos o manipulando cajas, tapas, cables eléctricos, telefónicos, medidores o centros de medición, Cajas o tapas levantadas o en la intemperie, Rollos de cable dejados a la intemperie. Le ofrecemos una línea telefónica para confirmar información acerca del personal que realiza nuestro trabajo en las calles. Líneas de atención 24 Horas: Atención al Cliente Residencial 018003 200 200, en Bogotá al 601 7500500, empresas 018000 180 456, en Bogotá al 601 7488 888.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:

ARRENDADOR (ES): Elizabeth Cortes Aguirre
Nombre e identificación Elizabeth Cortes Aguirre c.c. 24822315

ARRENDATARIO (S): Juan Sebastian Prias Rodriguez
Nombre e identificación Juan Sebastian Prias Rodriguez c.c. 1053805931

Dirección del inmueble: Calle 54 # 19B 22

Precio o canon: 900.000

Avalúo Catastral:

Término de duración del contrato Un año (1) Año (s).

Fecha de iniciación del contrato: Día 04/02/2020 () Mes

Año ()

El inmueble consta de los servicios de:

Cuyo pago corresponde a:

Además de las anteriores estipulaciones, las partes de común acuerdo convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato, el (los) arrendador (es) se obliga (n) a conceder a el (los) arrendatario (s) el goce del inmueble urbano destinado a vivienda cuyos linderos se determinan en la cláusula décima quinta de este contrato junto con los demás elementos que figuran en inventario separado firmado por las partes, y el (los) arrendatario (s), a pagar por este goce el canon o renta estipulado. **SEGUNDA - PAGO, OPORTUNIDAD Y SITIO:** El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a pagar a el (los) arrendador (es) por el goce del inmueble y demás elementos, el precio o canon acordado en

(\$) dentro de los primeros

() días de cada período contractual, a el (los) arrendador (es) o a su orden. El canon podrá ser incrementado anualmente de acuerdo con el porcentaje autorizado legalmente. Si el canon se pagare en cheque, el canon se considera satisfecho en la fecha de pago sólo una vez que el banco haga el respectivo abono siempre y cuando el cheque haya sido presentado en tiempo para su pago al respectivo banco. **TERCERA - DESTINACIÓN:** El (Los) arrendatario (s) se compromete (n) a darle al inmueble el uso para vivienda de él (ellos) y su (s) familia (s), y no podrá (n) darle otro uso, ni ceder, ni transferir el arrendamiento sin la autorización escrita de el (los) arrendador (es). El incumplimiento de esta obligación, dará derecho a el (los) arrendador (es) para dar por terminado este contrato y exigir la entrega del inmueble. En caso de cesión o subarriendo por parte de el (los) arrendatario (s), el (los) arrendador (es) podrá dar por terminado el contrato y exigir la entrega del inmueble, o podrá (n) celebrar un nuevo contrato de arriendo con los usuarios reales, sin necesidad de requerimientos judiciales o privados a los cuales renuncia (n) expresamente el (los) arrendatario (s). **CUARTA - RECIBO Y ESTADO:** El (Los) arrendatario (s) declara (n) que ha (n) recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que se adjunta, el cual hace parte de este contrato; en el mismo se determinan los servicios, cosas y usos conexos. El (Los) arrendatario (s) se obliga (n) a la terminación del contrato a devolver al (los) arrendador (es) el inmueble en el mismo estado que se recibió, salvo el deterioro proveniente del transcurso del tiempo y el uso legítimo del bien arrendado. **QUINTA - REPARACIONES:** El (los) arrendatario (s) tendrá (n) a su cargo las reparaciones locativas a que se refiere la Ley y no podrá (n) realizar otras sin el consentimiento escrito de el (los) arrendador (es). En caso que el (los) arrendatario (s) realice (n) reparaciones indispensables no locativas que se causen sin su culpa, a menos que las partes acuerden otra cosa, podrá (n) el (los) arrendatario (s) descontar el costo de las reparaciones del valor de la renta, sin que tales descuentos excedan el treinta por ciento (30%) del valor de la misma. Si el costo de las reparaciones fuere mayor, el (los) arrendatario (s) puede (n) descontar periódicamente hasta el treinta por ciento (30%) del valor de la renta, hasta completar el costo total. **SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:** a) De el (los) arrendador (es): 1. El (Los) arrendador (es) hará (n) entrega material del inmueble a el (los) arrendatario (s) el día

() del mes de del año () en buen estado de

servicio, seguridad y sanidad, y pondrá (n) a su disposición los servicios, cosas y usos conexos convenidos en el presente contrato, mediante inventario, del cual hará entrega a el (los) arrendatario (s), así como copia del contrato con firmas originales. En caso que el (los) arrendador (es) no suministre (n) a el (los) arrendatario (s) copia del contrato con firmas originales, será (n) sancionado (s) por la autoridad competente con multas equivalentes a tres (3) mensualidades de arrendamiento. 2. Mantener en el inmueble los servicios, las cosas y los usos conexos y adicionales en buen estado de servir para el cumplimiento del objeto del contrato. 3. Librará (n) a el (los) arrendatario (s) de toda turbación en el goce del inmueble. 4. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, y las locativas pero sólo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, o de la mala calidad de la cosa arrendada. **Parágrafo.** Cuando sea procedente, por tratarse de viviendas sometidas al régimen de propiedad horizontal el (los) arrendador (es) hará (n) entrega a el (los) arrendatario (s) de una copia del reglamento interno de propiedad horizontal al que se encuentre sometido el inmueble. 5. Cuando se trate de vivienda compartida, mantener en adecuadas condiciones de funcionamiento, de seguridad y de sanidad las zonas y servicios de uso común y de efectuar por su cuenta las reparaciones y sustituciones necesarias, cuando no sean atribuibles a el (los) arrendatario (s), y garantizar el mantenimiento del orden interno de la vivienda. 6. Expedir comprobante escrito en el que conste la fecha, cuantía y período al cual corresponde el pago del arrendamiento, so pena que sea (n) obligado (s), en caso de renuencia, por la autoridad competente. 7. Las demás obligaciones contenidas en la ley. b) De el (los) arrendatario (s): 1. Pagar a el (los) arrendador (es) en el lugar y término convenido en la cláusula segunda del presente contrato, el precio del arrendamiento. Si el (los) arrendador (es) se rehúsa (n) a recibir el canon o renta, el (los) arrendatario (s) cumplirá (n) su obligación consignando dicho pago en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 820 de 2003. 2. Gozar del inmueble según los términos y espíritu de este contrato. 3. Velar y cuidar por la conservación del inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento. En caso de daño o deterioros distintos a los derivados del uso normal o de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones del caso. 4. Cumplir con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5. Restituir el inmueble a la terminación del contrato, en el estado en que le (s) fue entregado salvo el deterioro natural causado por el tiempo y el uso legítimo y poniéndolo a disposición de el (los) arrendador (es). El (Los) arrendatario (s) restituirá (n) el inmueble con todos los servicios públicos domiciliarios totalmente al día y a paz y salvo con las empresas prestadoras del servicio, y se obliga (n) a cancelar las facturas debidas que lleguen posteriormente pero causadas en vigencia del contrato. En ningún caso el (los) arrendador (es) será (n) responsable (s) por el pago de servicios o conexiones o acometidas que fueren directamente contratadas por el (los) arrendatario (s), salvo pacto expreso entre las partes. 6. No hacer mejoras al inmueble distintas de las locativas, sin autorización de el (los) arrendador (es). Si las hiciere (n) serán de propiedad de este. 7. El (Los) arrendador (es) se obliga (n) a promover y el (los) arrendatario (s) se comprometen a permitir la Revisión Técnica Reglamentaria de las instalaciones de gas natural realizada por la empresa y de los elementos que de este servicio dependan, y entregando al arrendador el documento donde consta el servicio, si el inmueble tiene este servicio público. Será de cargo de el (los) arrendador (es) el costo de dicha revisión y del reemplazo o reparación de los equipos según recomendación, y si estos fueron de el (los) arrendatarios este (os) deberá sufragar dicho (s) costo (s). **SÉPTIMA - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación unilateral del contrato, las de ley y especialmente las siguientes: 1. Por parte de el (los) arrendador (es): 1. La no cancelación por parte de el (los) arrendatario (s) del precio del canon y reajustes dentro del término estipulado del mismo. 2. La no cancelación de los servicios públicos que ocasione la desconexión o pérdida del servicio, o del pago de las expensas comunes cuando su pago estuviere a cargo de el (los) arrendatario (s). 3. El subarriendo total o parcial del inmueble, la cesión



7 702124 012978 >

legis

Todos los
derechos
Reservados

del contrato o del goce del inmueble, o el cambio de destinación del inmueble sin consentimiento expreso de el (los) arrendador (es). 4. Las mejoras, cambios y ampliaciones que se hagan al inmueble sin autorización expresa de el (los) arrendador (es) o la destrucción total o parcial del inmueble o área arrendada por parte de el (los) arrendatario (s). 5. La incursión reiterada de el (los) arrendatario (s) en proceder que afecten la tranquilidad ciudadana de los vecinos, o la destinación del inmueble para actos delictivos o que impliquen alguna contravención, debidamente comprobados ante la autoridad de policía. 6. La violación por el (los) arrendatario (s) de las normas del respectivo reglamento de propiedad horizontal cuando se trate de viviendas sometidas a este régimen. 7. El (Los) arrendador (es), con el cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003 podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento durante las prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendatario (s) estará (n) obligado (s) a restituir el inmueble. 8. El (Los) arrendador (es) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando cualquiera de las siguientes causales especiales de restitución, previo aviso escrito a el (los) arrendatario (s) a través del servicio postal autorizado con una antelación no menor a tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento:

a) Cuando el (los) propietario (s) o poseedor (es) del inmueble necesitare (n) ocuparlo para su propia habitación, por un término no menor a un (1) año; b) Cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocuparlo con el fin de ejecutar obras independientes para su reparación; c) Cuando haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa; d) La plena voluntad de dar por terminado el contrato, siempre y cuando, el contrato de arrendamiento cumpliera como mínimo cuatro (4) años de ejecución. En este último caso el (los) arrendador(es) deberá (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s) con una suma equivalente al precio de uno punto cinco (1.5) meses de arrendamiento. Cuando se trate de las causas previstas en los literales a), b) y c), el (los) arrendador (es) acompañará (n) al aviso escrito la constancia de haber constituido una caución en dinero, bancaria u otorgada por la compañía de seguros legalmente reconocida, constituida a favor de el (los) arrendatario (s) por un valor equivalente a seis (6) meses del precio del arrendamiento vigente, para garantizar el cumplimiento de la causal invocada dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de restitución. Cuando se trate de la causal prevista en el literal d), el pago de la indemnización se realizará mediante el procedimiento establecido en el artículo 23 de la ley 820 de 2003. De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. II. Por parte de el (los) arrendatario (s): 1. La suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de el (los) arrendador (es) o porque incurra (n) en mora en los pagos que estuvieren a su cargo. En estos casos el (los) arrendatario (s) podrá (n) optar por asumir el costo del restablecimiento del servicio y descontarlo de los pagos que le corresponda hacer como arrendatario (s). 2. La incursión reiterada de el (los) arrendador (es) en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por el (los) arrendatario (s) del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policia. 3. El desconocimiento por parte de el (los) arrendador (es) de los derechos reconocidos a el (los) arrendatario (s) por la Ley o el contrato. 4. El (los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento dentro del término inicial o durante sus prórrogas, previo aviso escrito dirigido a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses y el pago de una indemnización equivalente al precio de tres (3) meses de arrendamiento y siguiendo el procedimiento que trata el artículo 25 de la ley 820 de 2003. Cumplidas estas condiciones el (los) arrendador (es) estará (n) obligado (s) a recibir el inmueble; si no lo hiciere (n), el arrendatario podrá hacer entrega provisional mediante la intervención de la autoridad competente con el procedimiento del artículo 24 de la ley 820 de 2003, sin perjuicio de acudir a la acción judicial correspondiente. 5. El (Los) arrendatario (s) podrá (n) dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando de (n) previo aviso escrito a el (los) arrendador (es) a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de tres (3) meses a la referida fecha de vencimiento. En este caso el (los) arrendatario (s) no estará (n) obligado (s) a invocar causal alguna diferente a su plena voluntad, ni deberá (n) indemnizar a el (los) arrendador (es). De no mediar constancia por escrito del preaviso, el contrato de arrendamiento se entenderá renovado automáticamente por un término igual al inicialmente pactado. Parágrafo: No obstante, las partes en cualquier tiempo y de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato sin pago de indemnización alguna. OCTAVA. - MORA: Cuando el (los) arrendatario (s) incumpliere (n) el pago de la renta en la oportunidad, lugar y forma acordada en la cláusula segunda, el (los) arrendador (es) podrá (n) hacer cesar el arriendo y exigir judicial o extrajudicialmente la restitución del inmueble. NOVENA. - CLÁUSULA PENAL: Salvo lo que la ley disponga para ciertos casos, el incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones derivadas de este contrato, la constituirá en deudora de la otra por la suma de () salarios mínimos mensuales vigentes a la fecha del incumplimiento, a título de pena, sin menoscabo del pago de la renta y de los perjuicios que pudieren ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. En caso de mora en el pago del canon de arriendo, el (los) arrendador (es) podrá (n) cobrar ejecutivamente el valor de los cánones debidos, la pena aquí pactada, los servicios dejados de pagar por el (los) arrendatario (s), la indemnización de perjuicios, bastando para ello la sola afirmación del incumplimiento y estimación de los perjuicios y la presentación de este contrato. EL (Los) arrendatario (s) renuncia (n) desde ya a cualquier tipo de constitución en mora que la ley exija para que le sea exigible la pena e indemnización que trata esta cláusula. DÉCIMA. - PRÓRROGA: El presente contrato se entenderá prorrogado en iguales condiciones y por el término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido con las obligaciones a su cargo, y, que el arrendatario, se avenga a los reajustes de la renta autorizados por la Ley (Art.6. Ley 820 de 2003). DÉCIMA PRIMERA. - GASTOS: Los gastos que cause la firma del presente contrato serán a cargo de:

DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHO DE RETENCIÓN: En todos los casos en los cuales el (los) arrendador (es) deba (n) indemnizar a el (los) arrendatario (s), este (os) no podrá (n) ser privado (s) del inmueble arrendado sin haber recibido el pago previo de la indemnización correspondiente o sin que se le hubiere asegurado debidamente el importe de ella por parte de el (los) arrendador (es). DÉCIMA TERCERA. - COARRENDATARIOS: Para garantizar a el (los) arrendador (es) el cumplimiento de sus obligaciones, el(los) arrendatario (s) tiene (n) como coarrendatario (s) a

mayor y vecino de , identificado (a) con

y mayor y vecino de , identificado (a) con

quien (es) declara (n) que se obliga (n) solidariamente con el (los) arrendador (es) durante el término de duración del contrato y el de sus prórrogas y por el tiempo que permanezca el inmueble en poder de éste (os). DÉCIMA CUARTA. - El (Los) arrendatario (s) faculta (n) expresamente a el (los) arrendador (es) para llenar en este documento el espacio en blanco destinado a los linderos.

DÉCIMA QUINTA. - LINDEROS DEL INMUEBLE:

DÉCIMA SEXTA: Las partes firmantes señalan las siguientes direcciones para recibir notificaciones:

En constancia de lo anterior, se firma por las partes el día 05 de febrero de 2020, del mes de

del año

ARRENDADOR

ARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

ARRENDATARIO (X)

COARRENDATARIO ()

C.C. o NIT. No

COARRENDATARIO

C.C. o NIT. No

C.C. o NIT. No



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

890803005-2

Humano en Línea

Nombre PRIAS RODRIGUEZ JUAN
Centro Costo SECRETARIA GENERAL
Fecha Expd 17 ene. 2023 02:57

Documento 1053805931
Basico 1.701.514,00
Cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)

Esquema FUNCIONAMIENTO NOMINA
Periodo pago 1 nov. 2022 a 30 nov. 2022
Niv. Posesion
Contratacion

Grado 14

SUBTR	Auxilio de Transporte					78.115,00	0,00
BONSE	Bonificación por Servicios					958.758,00	0,00
PGENC	Pago Encargo					144.001,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion					48.499,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico					1.134.343,00	0,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Privado Normal			NULL		0,00	89.500,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal			NULL		0,00	89.500,00
CONFA	Descuento Confamiliares		16.8 de 192			0,00	423.781,00
SEEXE	Seguro Exequial					0,00	2.133,00
SSINA	Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Amb			SINTRA		0,00	12.784,00
		Totales:				2.363.716,00	617.698,00

Neto a pagar: 1.746.018,00

Fondos: Salud:EPS SURA , Pension:Colpensiones-ISS, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS

890803005-2

Humano en Linea

Nombre	PRIAS RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	Documento	1053805931	Esquema	FUNCIONAMIENTO NOMINA NACION
Centro Costo	SECRETARIA GENERAL	Basico	1.701.514,00	Periodo pago	1 dic. 2022 a 31 dic. 2022
Fecha Expd	17 ene. 2023 02:53	Cargo	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (E)	Niv.	Posesion
Grado	14			Contratacion	

SUBTR	Auxilio de Transporte					70.303,00	0,00
PGENC	Pago Encargo					129.601,00	0,00
SUBAL	Subsidio de Alimentacion					43.649,00	0,00
SUEBA	Sueldo Basico					1.020.908,00	0,00
APEPEN	Aporte Empleado Pension Privado Normal			NULL		0,00	46.100,00
APESDN	Aporte Empleado Salud Normal			NULL		0,00	46.100,00
CONC1	Conciliación por Alimentos 25%					0,00	293.084,00
CONFA	Descuento Confamiliares		18 de 192			0,00	381.403,00
SEEXE	Seguro Exequial					0,00	1.960,00
SSINA	Sindicato de Trabajadores del Sistema Nacional Amb			SINTRA		0,00	11.506,00
	Totales:					1.264.461,00	780.153,00

Neto a pagar: 484.308,00**Fondos:** Salud:EPS SURA , Pension:Colpensiones-ISS, Cesantias:Fondo Nacional De Ahorro











